

518

RESOLUCIÓN N° _____/2020

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RECOLETA, 10 FEB. 2020

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 32763, de fecha 31 de enero de 2020; informe del Departamento de Inspección General de fecha 03 de febrero de 2020; Certificado de Recepción Final N° 47, de fecha 01 de julio de 2002, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Resolución Exenta N° 3327, de fecha 07 de febrero de 2019, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio de 2019, Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias para la Comuna de Recoleta; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que Fija Orden de Subrogancia Secretario Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-**AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, **hasta el 31 mayo de 2020**, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : BUENOS AIRES N° 369
NOMBRE : SOCIEDAD GASTRONOMICA HERBALL LIMITADA
RUT : 76.748.392-9
GIRO : RESTAURANT COMERCIAL
ROL S.I.I. : 671-9
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-**Otórguese** un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **SOCIEDAD GASTRONOMICA HERBALL LIMITADA, RUT. 76.748.392-9**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-**Si** una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-**Queda Prohibido** la ocupación de Bien Nacional de Uso Público y el Expendio de Bebidas Alcohólicas en tanto no cuente con el permiso respectivo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, copia a O.M.C.SII, una vez hecho, **ARCHÍVESE**



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/KMM/dg
06/02/2020



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1667623